



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Por Resolución de Alcaldía n.º 179/2022 de fecha 4 de mayo de 2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases de selección de dos socorristas para la piscina municipal, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [dirección <https://burguillosdetoledo.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación del personal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LOS PUESTOS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y MONITORES DE NATACIÓN EN LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2022

1. BASES DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos socorristas acuáticos y dos monitores de natación para la temporal estival 2022.

2. COMETIDO DE LOS PUESTOS.

2.1. Socorristas Acuáticos:

1. Permanecer en la zona de baño durante el horario de apertura de la piscina, debiendo ser identificado de forma sencilla por los usuarios del servicio.

2. Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal.

3. Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

4. Colaborar en el traslado de accidentados, en caso de ser necesario y no existir otras posibilidades.

5. Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa de seguridad y sanitaria vigentes, además de controlar el aforo máximo.

6. Informar de las incidencias que afecten a la actividad a la persona u órgano responsable.

7. Preservar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.

8. Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina, además de llevar un estricto control del inventario del mismo.

9. Funciones de limpieza, mantenimiento de la instalación, cloración del agua y ayuda al personal de taquilla siempre que el puesto este cubierto por otro compañero.

10. Realizar el control diario de la calidad sanitaria del agua, realizando los correspondientes análisis y mediciones en las horas establecidas, con anotación en el Libro de Registro Oficial.

11. Y cuantas otras funciones relacionadas con la instalación, le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

2.2. Monitores De Natación:

1. Las propias de la naturaleza de su función como monitor, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

2. Organización y puesta en funcionamiento de los cursos de natación y/o otras actividades propias de piscina de verano, en colaboración con los servicios municipales.

3. MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

El período de contratación se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la temporada de verano. La jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la piscina pública, así como al necesario para su apertura y cierre y correcto funcionamiento de las actividades Programadas en la misma.

Las retribuciones brutas mensuales, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir por los/as trabajadores/as contratados/as como socorristas y taquilleros, al amparo de las presentes bases, serán las consignadas en el presupuesto municipal a tiempo completo; mientras que las del monitor/a vendrá determinada, en función del tipo de curso a impartir (iniciación, enseñanza-perfeccionamiento), según las bases reguladoras de subvenciones con destino a actividades acuáticas, convocadas por Diputación Provincial de Toledo y de las necesidades del servicio.

Las personas seleccionadas no adquirirán ningún derecho frente a la Administración, en el caso de que por cualquier circunstancia no se proceda a la apertura de la piscina municipal.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por



España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015 en el caso de los socorristas acuáticos y monitores de natación.

g) Estar en posesión de los siguientes títulos:

2. SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y MONITORES DE NATACIÓN

A nivel académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales.

A nivel deportivo:

– Socorristas: Título oficial de Socorrista acuático (la licencia en vigor o seguro que lo cubra, deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo).

– Monitor/a de natación: Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

1. Título de Monitor o Entrenador de Natación.

2. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D.

3. Certificado de profesionalidad de actividades acuáticas (*siempre que en su currículum se acredite haber cursado la asignatura de natación).

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1) Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, si es presencialmente o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas no admitiéndose aquellas que, presentadas fuera de plazo no lo contuvieran.

En la instancia deberá identificarse un número de teléfono móvil. Salvo escrito manifestando lo contrario servirá como forma de comunicación de una oferta de trabajo, en el caso de que quiera ser notificado de forma telemática, deberá aportar un correo electrónico.

2) Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo anexo I, la siguiente documentación:

– Documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.

– Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo.

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

– Certificado de delitos de naturaleza sexual.

En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3) El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en la sede electrónica municipal, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica municipal. Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará resolución que comprenderá el listado definitivo de admitidos y excluidos y que será publicada en la sede electrónica municipal

6. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Composición: la comisión de selección estará compuesta por:

– Presidente: Un funcionario designado por el Ayuntamiento.

- Secretario: El Secretario-Interventor.

- 2 Vocales, funcionarios o laborales, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal de Selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de cinco días hábiles.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través de concurso de méritos. La comisión de selección valorará los méritos aportados de acuerdo al siguiente baremo:

-Experiencia profesional como socorrista, en piscinas públicas: por cada mes de servicio 0,20 puntos (hasta un máximo de 3 puntos).

- Experiencia profesional como socorrista, en piscinas privadas: por cada mes de servicio 0,10 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

En caso de empate, tendrá prioridad las solicitudes efectuadas por los interesados con mayor antelación en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Para la valoración de la documentación aportada, será necesario haber aportado respecto a la experiencia profesional, copia de los contratos de trabajo, certificado de vida laboral o certificado de empresa. El informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

8. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Concluidas la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, no existirá relación laboral con el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo y por tanto no se generará ningún derecho de tipo laboral o económico.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral a tiempo parcial. Existirá el período de prueba establecido en la legislación vigente.

9. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/partenidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de seis meses.

10. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA SOCORRISTAS/MONITORES PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA ESTIVAL 2022

D/ _____

DNI _____ Correo electrónico _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo para la BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y DE DOS MONITORES DE NATACIÓN EN LA PISCINA MUNICIPAL DE BURGUILLOS DE TOLEDO, TEMPORADA ESTIVAL 2022, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas:

☐ SOCORRISTA ACUÁTICO

☐ MONITOR DE NATACIÓN

Se acompaña: (marcar lo que corresponda)

☐ DNI. o N.I.E. del solicitante.

☐ Titulación académica y deportiva exigida en la convocatoria.

☐ Fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral.

☐ Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

☐ Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria

Burguillos de Toledo, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Burguillos de Toledo, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, José María Gómez-Caro García-Caro.

N.º I.-2097